

OBJETO ([Decreto del Presidente 3/2021](#))

- **La permanencia de grupos de personas** en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros y otras excepciones establecidas en el Decreto.

No están incluidas en la limitación prevista las actividades laborales, institucionales, educativas y universitarias, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

- Se **limita la movilidad** entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del decreto, salvo para aquellos desplazamientos justificados.

El presente decreto del Presidente **entrará en vigor a las 0:00 horas del día 17 de enero** de 2021.